

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 al trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina-nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido acerca de la clasificacion de la carretera de Puebla del Brullón á Orensae por Monforte:

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Diputación y Gobernador de la provincia de Orensae:

Considerando que aquella se encuentra comprendida en los párrafos segundo y tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857;

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Nengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Zaragoza á diez de octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de Faredes, ha de terminar en Sigüenza:

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Guadalajara y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo segundo del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que, de conformidad con los citados dictámenes, me han expuesto el Ministro de Fomento;

Nengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Zaragoza á diez de octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don

Juan Higuero, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para practicar en el término de un año los estudios de un canal derivado de las lagunas de Ruidera, que fertilice varios terrenos, hasta los términos de Manzanares y Tomelloso, en la provincia de Ciudad-Real; entendiéndose que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Leon Garcia Alejo, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado del rio Guadalupe, que fertilice varios terrenos de su vega derecha entre Mérida y Baltajoz; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Manuel Timoner Ruiz, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado del rio Guadalquivir que riegue algunos terrenos situados al Mediodía de la Loma de Oboda en la provincia de Jaen; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva de la obra, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don

na (Q. D. G.) á lo solicitado por don Casimiro Berlolucl y Martí, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal derivado de los rios Guardal, Castril, Guadalentin y otros, que fertilice los campos de Huescar, Murcia y Cartagena; entendiéndose que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva, si no se estima conveniente ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1860.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor: Deseando la Reina (Q. D. G.) que en los estados de Deuda flotante se comprenda el saldo que resulte á favor de la Caja general de Depósitos por suplementos hechos al Tesoro en el mes á que aquellos correspondan, y teniendo presente que este objeto no puede conseguirse sin variar la época en que dichos estados vienen ordinariamente publicándose por cuanto los datos de que ha de sacarse el expresado saldo no suelen reunirse por completo en esa Direccion sino con posterioridad á la referida época.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1860.—Salaverría.—Señor Director general del Tesoro público.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado de Sanidad.—Número 187.

El escalentísimo señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente: El Consejo de Sanidad del Reino ha espuesto á este Ministerio en 28 de agosto último lo siguiente:—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su seccion que á continuación se inserta.—Examinada por la seccion la consulta que ha dirigido al Gobierno el G.obernador de Bar-

celona, sobre si es permitido á los Médicos tener tienda de barberia, encuentra que no hay razon bastante poderosa á impedir el ejercicio de ese ni de otro oficio alguno ó ramo de industria á los que han obtenido el título de médicos, como no habria fundamento para privar de tan mal gusto ni aun á las clases mas elevadas de la sociedad, si ellas querian rebajarse hasta ese extremo.—Ciertamente que en la Ordenanza para los colegios de Cirujia de 1804 (párrafo 18 del capítulo 18.º sea la ley 11.ª libro 8.º título 12.º de la Novisima Recopilacion) se prohibió á los Cirujanos que estudiasen con arreglo á ella, el ejercicio de la barberia, atendiendo á la justa consideracion de que la Cirujia requiere para su exacto cumplimiento un estudio continuo, incompatible con aquel ejercicio mecanico; pero no lo es menos que si podia disponer esto el Gobierno en aquella época, ahora, establecido el sistema político que nos rige, carece de facultades para impedir á los Médicos ni á nadie el ejercicio que ni aun en los pasados tiempos reputaron las leyes como infamante.—Sin duda alguna fuera muy conveniente que ningun Médico se olvidase de su dignidad y del decoro de su profesion hasta el extremo humillante de convertirse en barbero con sus grados académicos y todo, y no menos conveniente seria que atendieran exclusivamente los que han abrazado aquella profesion al cultivo de la ciencia dificilísima que han estudiado; mas sin embargo, no hay forma de privarles de la libertad de industria, libertad que tan prósperos resultados ofrece á las naciones, considerada en general.—En resumen la seccion opina que no está en las atribuciones del Gobierno impedir que un Médico se dedique al oficio de barbero ó á otro cualquiera hecho; pero que á fin de reducir este mal á los mas estrechos límites, hasta conseguir su completa estincion, se dirija una Real orden circular á los Gobernadores, en que se les mande advertir á los Alcaldes que no celebren contrato alguno con Médico ni Cirujano titular, ni que figure como condicion la de encargarse de la barberia; y que por su parte no autoricen contrato alguno en que figure esta condicion.—Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preterito dictamen, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes.

Lo traslado á los señores Alcaldes de esta provincia para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Madrid 20 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—  
Minas.**

En el expediente instruido en este Gobierno de providencia á instancia de don Juan María Guelvenzu, Presidente de la sociedad *La Previsora*, sobre constitución en especial minera de la referida sociedad, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad *La Previsora*, formada para beneficiar las minas de plomo *Loyola, Santiago y Genovesa*, sitas en término de Solana, mediante de la provincia de Ciudad-Real, mediante escritura que otorgó en esta corte á 31 de diciembre de 1859, y su adicional de 20 de setiembre del presente año ante el Escribano don Jacinto Revillo, el señor don Juan María Guelvenzu, autorizado al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 20 de octubre de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 20 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**SESTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 9 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Alberche, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años, y cantidad de 65.000 rs. vn. anuales, en que se ha hecho proposición.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 17.065 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 13 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 15 de octubre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Alberche, se comprometo

á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra).  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de julio último, esta Dirección general ha señalado el día 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y quinto de la carretera de segundo orden de Garay al Villar, provincia de Soria, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.785.523 rs. 56 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 159.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa, el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora, por lo menos, de 3000 reales, quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 reales.

Madrid 12 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 12 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y quinto de la carretera de Garay al Villar, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Porco y pontones de Neda, Basteiro y los Molinos en la carretera de Betanzos á Juvia, cuyo presupuesto asciende á 481.044,65 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de

24.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 400 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Porco y pontones de Basteiro, de Nida y los Molinos en la carretera de Betanzos á Juvia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

**COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.**

Se saca á pública subasta el servicio de la impresion de tres mil resmas de papel para cédulas de inscripcion en el recuento general de la poblacion de España, bajo el tipo de 60 reales el millar, en medio pliego, marca comun; debiendo el rematante poner ademas el papel, y hacer de su cuenta la remesa á las capitales de provincia.

La subasta se verificará en pliegos cerrados y con arreglo al siguiente modelo, ante la subcomision nombrada al efecto, el día 29 del corriente, á la una de la tarde, en esta Secretaria, calle de San Agustín, núm. 3, piso 2.º, donde desde el día de hoy estarán de manifiesto el pliego de condiciones de la muestra del papel y el modelo de la cédula.

Los interesados deberán acompañar al pliego que presenten, documento que acredite haber depositado la cantidad de mil reales en la Caja general de Depósitos.

Madrid 18 de octubre de 1860.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, José Emilio de Santos.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe se comprometo á imprimir tres millones de cédulas de inscripcion para el censo de la poblacion de España, segun el modelo, y con arreglo al pliego de condiciones aprobadas, poniendo además de su cuenta el papel, y haciendo las conducciones á las provincias, por el precio de.... reales vellon cada millar de cédulas.

Para la seguridad de esta proposicion presenta la fianza de mil reales que ha depositado en la Caja general de Depósitos.  
(Fecha y firma del interesado.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

A virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez togado de primera

instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número doctor don Mariano García Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de don Fernanno Urries, cuyos créditos han sido reconocidos, para que, en conformidad á lo que previene el artículo 565 de la ley de enjuiciamiento civil, acuerden la manera en que han de adjudicarse los efectos existentes en el Teatro Real, como de la pertenencia de dicho concurso, en vista del resultado de la segunda subasta, ó determinen lo mas conveniente respecto de los mismos, habiéndose señalado para la celebración de la Junta, el jueves 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 19 de octubre de 1860.—Sancha.—853.

Por providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del numerario don Pedro Clemente Marin, se suspende por ahora la venta de 142 fanegas de tierra en los quintos de Laguna y Calabazas, de la dehesa de Zocalena, que han sido reclamadas por don José Manuel Piñilla, don Jesus Utrilla, y dona Ramona Cencerrero, cuyo remate estaba señalado, en union con otras fincas de la misma dehesa, para el día 24 del actual.

Madrid 20 de octubre de 1860.—Marin.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.*

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma, don Jacinto Zapatero, se sacan á pública y doble subasta, para hacer pago á un acreedor, la mitad de las dehesas tituladas de Valde la Cruz, y Menozanas, en el término jurisdiccional de Talavera de la Reina, y lugar de las Herencias, tasada la mitad de la primera en 80.900 reales y la otra mitad de la segunda en 155.600 rs. vn.; habiéndose señalado para que tenga lugar el día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, en el piso bajo de la territorial de la Reina.

Las personas que quieran enterarse de los demás pormenores podrán hacerlo en la Escribanía del actuario, calle Mayor núm. 97, piso principal. Madrid 15 de octubre de 1860.—Jacinto Zapatero.—854.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.*

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la inscripcion de 24 de diciembre de 1856, atender con la exclusiva y separadamente, las carnes frescas de hebra para el año de 1861 próximo entrante, se anuncia al público por medio de este edicto, con objeto de que concurren licitadores, siendo su cantidad señalada para el Tesoro la de 7700 rs. vn., siendo admisible bajo esta cantidad y condicion de venderse todo el año la libra de carnero capon á 16 cuartos; la de vaca á 16; la de oveja y cordero, en su temporada, á 12 cuartos y corredo, estando señalados para los dos remates, que han de celebrarse los días 28 del actual y 4 del próximo mes entrante de noviembre, en las salas consistoriales, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego que estará de manifiesto á los que gusten interesarse en dicha subasta

Ciempozuelos 18 de octubre de 1860. —El Alcalde constitucional, Luis Moreno.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la Instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar en pública subasta los derechos de consumos que se devenguen en el año de 1861, se anuncia por medio del presente para que concurren licitadores, insertándose para conocimiento de los mismos, el tipo de cada artículo, en esta forma:

Especies	Derechos para el Tesoro.
Vino.	9000
Aceite.	5894
Aguardiente.	4200
Vinagre.	172
Jabon.	1750
Tocino fresco, salado, etc.	1500
Suma.	22.016

En cuya cantidad, todas juntas ó cada especie por sí, serán admisibles las proposiciones que se hicieren en su primer remate, estando señalados para los que han de celebrarse, los dias 28 del corriente y 4 del próximo noviembre, en las salas consistoriales, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, para los que gusten enterarse de las mismas.

Ciempozuelos 18 de octubre de 1860. —El Alcalde constitucional, Luis Moreno.

Alcaldia constitucional de Rivatejada.

En la Secretaria de esta corporacion, se halla de manifiesto, por espacio de diez dias, el amillaramiento rectificado de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia, sobre que ha de fundarse el reparto de contribucion territorial del año próximo de 1861, á fin de que los interesados puedan deducir de agravio.

Rivatejada 18 de octubre de 1860. —El Alcalde, Celestino Perez. —Por mandado de su señoria, Manuel Maria Lopez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Corpa.

En la villa de Corpa se sacan á pública subasta, en conjunto, con la venta exclusiva al pormenor, para el año inmediato de 1861, los ramos pertenecientes á consumos; y para sus dos remates están señalados los domingos 21 y 28 de los corrientes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Corpa 16 de octubre de 1860. —El Alcalde constitucional, Anastasio Perez.

Alcaldia constitucional de Campo Real.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arrienda en público remate la casa matadero de la misma, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales; en los dias cuatro y once del próximo mes de noviembre, de once á doce de sus mañanas, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto, y su disfrute empezará en 1.º de enero del año de 1861 y terminará en 31 de diciembre del mismo.

Campo Real 4 de octubre de 1860. —El Alcalde, Julian de Morés y Sanz. —Por mandado, Miguel Gonzalez, secretario.

Alcaldia constitucional de Villa el Prado.

El Ayuntamiento de Villa el Prado, con la necesaria autorizacion superior, arrienda en pública subasta los productos que el arbitrio de fiel medidor con derecho espontaneo y segun Real orden de 23 de octubre de 1847 rinda en su término en el siguiente año de 1861, procediendo al contrato en dos diferentes actos ó remates uno por la medida de líquidos, y otro para la de áridos, que se celebrarán en la sala capitular de la misma, de diez á doce de la mañana, del domingo 11 de noviembre próximo venidero, no admitiéndose postura por menos de 9219 reales para el primero y 5892 para el segundo, segun que así consta del pliego de condiciones que de manifiesto al público se encuentra en la Secretaria municipal.

Villa el Prado 15 de octubre de 1860. —Eusebio Benito.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

En Velilla de San Antonio, con superior autorizacion, se arriendan en pública subasta por el año de 1861, la casa-posada, la carniceria y el horno tejar de propios. Los remates serán los dias 28 del corriente y 4 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Velilla de San Antonio 12 de octubre de 1860. —El Alcalde constitucional, Luis Ferrer.

En Velilla de San Antonio, se arriendan en pública subasta por el año 1861, los derechos de consumos y venta exclusiva al pormenor, de vino, vinagre, aguardiente, jabon y carnes de cerda, y los mismos derechos con libertad de ventas de las carnes de hebra, á saber:

ARTICULOS	Derechos del Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.	Precios de la venta al por mayor.
Vino.	1670	"	835	2505	6 cuartos cuartillo
Vinagre.	12	"	6	18	4 cuartos idem.
Aguardiente.	1520	"	660	1980	17 cuartos idem.
Aceite.	1260	"	650	1910	24 cuartos libra.
Jabon.	114	"	57	171	22 cuartos idem.
Carnes de cerda.	1781	"	890-50	2671-50	32 cuartos idem.
Idem de hebra.	980	"	490	1470	

Se admiten las proposiciones que cubran dichas sumas, mas un tres por cien-

to prevenido para la recaudacion, y despues todas las mejoras que sean en baja de los precios de venta respecto de las seis primeras especies, así como las demás que sean beneficiosas á los consumidores; y acerca de las carnes de hebra las proposiciones que cubran su total cuota, y el mismo tres por ciento, y luego las que sean, aumentando su importe en la forma determinada por Reales Instrucciones, y que las condiciones espresan al efecto; entendiéndose en todos los ramos, que los rematantes se han de obligar á la recaudacion y entrega, del recargo que pueda imponer para fondos provinciales, satisfaciendo desde luego el respectivo aumento que por esta razon se haya introducido.

Los remates serán los dias 28 del actual y 4 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial y bajo las demas condiciones que estarán de manifiesto.

Velilla de San Antonio 14 de octubre de 1860. —El Alcalde constitucional, Luis Ferrer.

Alcaldia constitucional de Montejo de la Sierra.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar, con la exclusiva, los artículos de consumos siguientes, á saber: vino, aceite, carnes frescas y saladas, aguardiente, vinagre y jabon, por todo el año de 1861, bajo los tipos que se espresan:

RAMOS.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	1302	"	"	1302
Aceite.	1120	"	"	1120
Carnes.	1920	"	"	1920
Aguardiente.	948	"	"	948
Vinagre.	5	"	"	5
Jabon.	205	"	"	205
Totales.	5498	"	"	5498

Bajo cuyos tipos, sin perjuicio de los recargos legales, se llama licitadores para su remate, que tendrá efecto en esta casa consistorial, en los dias 4 y 11 del próximo noviembre, de diez á doce de sus mañanas.

Montejo de la Sierra 17 de octubre de 1860. —El Alcalde, Pedro Garcia. —Por su mandado, José Prieto, Secretario.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

En la villa de Guadalix de la Sierra, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856 y demás disposiciones recordatorias posteriores, se arriendan los derechos de consumos que devenguen en la misma las especies de vino, aceite, carnes frescas, aguardiente, vinagre y jabon, para el año de 1861. Lo que se hace saber para conocimiento y concurrencia de licitadores, espresando

á continuacion el tanto en que está gravado cada un ramo en el presupuesto.

RAMOS.	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	Total.
Vino.	2976	1015	1988	5964
Aceite.	2792	1396	507 50	4592 50
Carnes.	1825	762 50	129	2687 50
Aguardiente y vinagre.	258	"	"	258
Jabon.	986	"	"	986
Totales.	4785	1426	636	6847

NOTA. Además se conceptúan necesarios un 3 por 100 del capital general como derechos de cobranza y conduccion de caudales, ascenden á 430 rs. 47 céntimos, que se repartirán en proporcion á cada un ramo.

Cuyo remate tendrá lugar en los domingos 28 del corriente y 4 del inmediato noviembre, en la casa consistorial, de diez á doce de sus mañanas respectivas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Guadalix 18 de octubre de 1860. —Atanasio Rodriguez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2186	fanegas de trigo.
1715	arrobos de harina de id.
3736	libras de pan cocido.
7781	arrobos de carbon.
115	vacas que componen 44.287 libras de peso.
721	carneros que hacen 16.732 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.  
 Tocino añejo, de 74 á 78 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.  
 Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.  
 Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos y de Garbanzos de 32 á 42 rs. arrobos, 10 á 16 cuartos libras.

ANUNCIOS.

SAN PABLO.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del Reglamento de esta empresa, con esta fecha se hace a domicilio el segundo requerimiento para que efectúen el pago de las cantidades que adeudan hasta fin de setiembre de este año, en casa del señor Tesorero de esta Sociedad, don Benito María del Mazo, que vive en la calle de Santo Domingo, número 11, cuarto 4.º, los sujetos y por las acciones que a continuación se expresan.

Don Victoriano Palacios, por 9 acciones números 15 al 17, 67, 73, 96 y 97, 1950 rs. vn. Doña Hermenegilda Castro, por 2 id. núms. 23 y 27, 420. Don Francisco Fernandez, por 4 id. núms. 85 al 86, 440. Don Pablo Vegas, por 5 id. números 28 al 32, 650. Don Pedro Olives, por 2 idem números 138 y 139, 480. Doña Angela Sutez, por una id. núm. 124, 240. Don Fructuoso Menendez, por una id. número 141, 480. Don Celestino Amado, por una id. núm. 20, 150. Don Francisco Graser, por una id. núm. 143, 470. Doña Concepcion Siches, por una id. núm. 123, 100. Don Francisco Caballos Semprun, por una id. núm. 150, 400. Don Damian Gimenez Azcarita (viuda de) por 6 id. números 33, 34, 63, 66, 88 y 89, 1440. Don Mariano Puig, por 5 id. núms. 25 al 29, 590. Doña Lorenza Puig, por una id. número 101, 90. Y don Domingo Benigno Fernandez, por una id. núm. 2, 150.

Madrid 20 de octubre de 1860.—El Presidente, Andrés Martínez Quintano.—850.

EL CONSUELO.

Sociedad minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 15 del corriente, ha acordado sacar a licitación el abastecimiento de la leña gruesa de olivo que necesita para su fabrica, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid, oficinas de la Sociedad, calle de U. de Vega, núm. 39 y 41, cuartos Bajos, todos los días no feriados, de cuatro a seis de la tarde: en sus almacenes, estación de Ciempozuelos, ferro-carril del Me iterráneo, y en dicha fabrica, situada en término de Chinchon, punto denominado Cerro del Butarron, en la margen izquierda del rio Jarama, inmediato al arroyo de los Caballeros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se abran a presencia de la Junta directiva el día 8 de noviembre a las doce de su mañana, reservándose esta aceptar o no la que crea más ventajosa.

Madrid 18 de octubre de 1860.—El Secretario-Contador, José Eckart.—851.

LA RE DEL BUEN MINERO.

Sociedad minera.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez al socio don Vicente San Martín, además de haberlo hecho por escrito a domicilio, para que en el término que la misma ley se presente a verificar el pago de los dividendos números 2.º al 5.º, ambas inclusive, por las acciones núms. 56 y 42 porque se halla interesado, reportantes la suma de cuatrocientos veinte rs. vn., en casa del Director administrativo de esta Sociedad, calle de Atocha, núm. 105, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 16 de octubre de 1860.—834.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corredera-Baja de San Pablo. MADRID.—1860.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados Reaumur, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Observacion meteorologica del dia 20 de octubre de 1860, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table titled BOLSA DE PARIS, Octubre 20 de 1860, Fondos franceses, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100 interior, Idem exterior, Idem diferido.

Table titled CAJA DE AHORROS DE MADRID, Domingo 21 de octubre de 1860, Rs. Cents, Han ingresado en este día depositados por 2500 individuos, de los cuales 109 han sido nuevos imponentes, Se han devuelto, a solicitud de 86 interesados.

El Director de Semana, El Marqués del Socorro.

40: a plazo, 48-80 y 65 c. a fin cor. vol. Idem del 5 por 100 diferido, id. 40-70; no publicado 40-50 d.; a plazo 40 75 a fin. cor. vol.; 4103 a fin prox. a vol.

Deuda amortizable de primera clase, id. 36; no publicado, 37; a plazo. 37. 38-23 c. y 38 a fin cor. vol. Idem de segunda, id. no publicado, 22-50 d.

Idem del personal, id., 17-40 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-75. Idem de a 2000 rs. id., 97 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs. id. 94-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 93-25. Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs. id. 94-50 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94 50. Idem del canal de Isabel II de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 25 y 30 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92.

Acciones del Banco de España id. 203 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-45 d. Paris a 8 dias vista, 5-25 d.

Plazas del reino.

Table with columns: Lugar, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logrono, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Judias, de 22 a 29 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 17 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 reales arroba. Jabon, de 62 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 24 a 26 rs. fanega. Algarroba, a 32 rs. id.

Table with columns: Trigo vendido, Precios, Fanegas, Rs. vn. Lists various wheat grades and their prices.

Trigo vendido, 1999 fanegas. Quedan por vender 1750

Precio máximo, 53 1/2 Idem mínimo, 46 1/2 Idem medio, 50,66

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de octubre de 1860. Alcalde-Corregidor Duque de Sesto

BOLSA DE MADRID.

Colización del 19 de octubre de 1860, a las tres de la tarde.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-70 c. d.; no publicado, 48-